



# Resolución Directoral Regional

Nº 0196 -2020-DRELM

Lima, 16 Ene. 2020

**VISTOS:** El Expediente N° OGESUP2019-INT-0066892, el Informe N° 0036-2020-MINEDU/VMGI-DRELM-OAD-URH-GVD, el Informe N° 82-2020-MINEDU/VMGI-DRELM-OAJ-EGSA y demás documentos adjuntos;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, señala entre otros aspectos, que la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana es el órgano desconcentrado del Ministerio de Educación a través del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional, responsable del servicio educativo y de los programas de atención integral en el ámbito de su jurisdicción así como de evaluar y supervisar a las Unidades de Gestión Educativa Local de Lima Metropolitana;

Que, el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aprobado por Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU y modificado por Resolución Ministerial N° 284-2015-MINEDU, precisa que esta Dirección Regional tiene como objetivo, aplicar y gestionar en Lima Metropolitana, la política educativa nacional emitida por el MINEDU, actuando como instancia administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, través de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, se regula la creación, licenciamiento, régimen académico, gestión, supervisión y fiscalización de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos y privados; así como el desarrollo de la carrera pública docente de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos;

Que, al respecto, la Trigésima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la citada Ley, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, dispone que: "En tanto no se designe a directores generales de los IEST, IES y EEST públicos en el marco del Régimen de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil a que hace referencia el tercer párrafo del artículo 32 de la Ley; el ejercicio de dichos puestos se rige por la norma que regula los procesos de encargatura de puesto y/o función en plazas de director vigentes y/u otras modalidades que determine el Minedu para tal efecto";

Que, en esa línea, el segundo párrafo de la referida Disposición, establece que en tanto no se implemente la selección y designación de los directores generales de las

VISADO POR: BAZAN SERPA  
Gloria Patricia FAU 20330611023  
hard  
Motivo: Firma Digital  
Fecha: 16/01/2020 15:20:36 -0500

VISADO POR: PRIALE FABIAN  
Gloria Patricia FAU 20330611023  
soft  
Motivo: Firma Digital  
Fecha: 16/01/2020 14:29:54 -0500

VISADO POR: HUAYANCA LUNA  
Karla Johana FAU 20330611023  
hard  
Motivo: Firma Digital  
Fecha: 16/01/2020 14:08:28 -0500

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la DRELM, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://drelm-consulta.signfast.pe> Ingresando el código y clave de verificación que aparece en la parte inferior derecha de este documento

Código : 16012092  
Clave : 2C39



Escuelas de Educación Superior, Pedagógica, de los responsables de las unidades, áreas y coordinaciones de los Institutos de Educación Superior Tecnológica, Institutos de Educación Superior Pedagógica, Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos, el proceso se rige por las normas que el Ministerio de Educación emite para el proceso de encargatura;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 5740-2019-DRELM, de fecha 17 de diciembre de 2019, la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana resolvió conformar la Comisión de Evaluación, aprobar el cronograma para el proceso de selección y convocar la plaza vacante para la encargatura de puesto y de función de la plaza de Director General de la Escuela Nacional Superior De Folklore "JOSE MARIA ARGUEDAS" de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana para el periodo 2020;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 0452-2010-ED, modificada por la Resolución Viceministerial N° 032-2015-MINEDU, se aprueba la Directiva N° 022-2010-ME/SG-OGA-UPER, de fecha 11 de Marzo del 2010, "Normas que regulan el Proceso de Selección de Personal para cubrir mediante Encargatura de puesto o de función las plazas directivas y jerárquicas de los Institutos y Escuelas Nacionales y de Educación Superior Públicos", cuyo numeral 6.2.2 señala: *"Si la plaza de Director General se encuentra vacante, la Dirección Regional de Educación, o la que haga sus veces, mediante resolución, encargará de oficio y de forma automática y transitoria las funciones de Director General al Jefe de la Unidad Académica o el que haga sus veces, encargatura que surtirá efecto hasta que la Dirección Regional de Educación culmine la selección conforme al procedimiento de encargatura y cronograma establecidos en el presente documento normativo"*;

Que, en razón a ello, mediante Memorándum N° 1954-2019-MINEDU/VMGI-DRELM-OGESUP, de fecha 30 de diciembre de 2019, la Oficina de Gestión de la Educación Superior solicita a la Unidad de Recursos Humanos de esta Sede Regional la delegación de funciones en el cargo de encargatura de Directora General de la Escuela Nacional Superior De Folklore "JOSE MARIA ARGUEDAS" a favor de Lilian Juana Caycho Carvallo, a partir del 02 de enero hasta el 31 de enero de 2020;

Que, mediante Informe N° 0036-2020-MINEDU/VMGI-DRELM-OAD-URH-GVD, de fecha 10 de enero de 2020, la Unidad de Recursos Humanos precisa que no es posible efectuar dicho encargo de las funciones de Director General al Jefe de Unidad Académica ya que de la revisión del Cuadro de Asignación de Personal de la Escuela Nacional Superior De Folklore "JOSE MARIA ARGUEDAS", no se verifica personal titular jerárquico, por lo que no corresponde la aplicación del numeral 6.2.2 de la Directiva N° 022-2010-ME/SG-OGA-UPER; concluyendo que a efectos de atender la necesidad del servicio referente al desarrollo de la gestión en los ámbitos pedagógicos, institucional y administrativo, corresponde encargar, con eficacia anticipada al 02 de enero de 2020, las funciones de Directora General de la precitada Escuela Nacional Superior a favor de Lilian Juana Caycho Carvallo, en aplicación de lo regulado por el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, estando a lo señalado por la Unidad de Recursos Humanos, resulta pertinente aplicar supletoriamente el Decreto Legislativo N° 276, referido a la Carrera Administrativa del régimen general de los servidores de la Administración Pública; esto significa que en caso de vacío o deficiencia normativa de las normas especiales, se aplican las normas de la Carrera Administrativa, de conformidad con lo señalado por la autoridad del Servicio Civil, a través del Informe Técnico N° 812-2015-SERVIR/GPGSC;

Que, por lo expuesto, el artículo 76 del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa aprobada mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM establece que: "Las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera

Administrativa son: designación, rotación, reasignación, destaque, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia”;

Que, asimismo, el artículo 82 del precitado Reglamento señala que: “El encargo es temporal, excepcional y fundamentado. Sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor. En ningún caso debe exceder el período presupuestal”;

Que, a mayor ahondamiento, mediante Informe Técnico N° 025-2016-SERVIR/GPGSC, de fecha 15 de enero de 2016, la Autoridad Nacional del Servicio Civil, precisa en su numeral 2.12 que en mérito a los conceptos antes descritos, en el encargo de puesto se autoriza el desempeño de un puesto o cargo que se encuentra vacante, mientras que en el encargo de funciones se autoriza el desempeño de las funciones de un puesto o cargo que no se encuentra vacante, dado que su titular solo se encuentra ausente de manera temporal;

Que, respecto a la eficacia anticipada, ésta se encuentra amparada en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que establece: *“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”*;

Que, mediante Informe N° 82-2020-MINEDU/VMGI-DRELM-OAJ-EGSA, de fecha 16 de enero de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que en concordancia con lo señalado por el órgano técnico, a través del Informe N° 0036-2020-MINEDU/VMGI-DRELM-OAD-URH-GVD, considera que se debe encargar, con eficacia anticipada, desde el 02 de enero de 2020 hasta la culminación de las etapas del proceso que regula la Directiva N° 022-2010-ME/SG-OGA-UPER, aprobada por Resolución Jefatural N° 0452-2010-ED, las funciones de Directora General, a favor de Lilian Juana Caycho Carvallo;

Que, conforme a la facultad establecida en el literal k) del artículo 8, del Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aprobado por Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU y su modificatoria, corresponde emitir el acto resolutivo;

Contando con la visación de la Unidad de Recursos Humanos, la Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana; y, de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aprobado por Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU y su modificatoria; y la Resolución Ministerial N° 180-2019-MINEDU, por la cual se designa a la Directora Regional de Educación de Lima Metropolitana;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- ENCARGAR** con eficacia anticipada, al 02 de enero de 2020, las funciones de Directora General de la Escuela Nacional Superior De Folklore “JOSE MARIA ARGUEDAS”, al personal que a continuación se indica:

<b>DATOS PERSONALES</b>	
Nombres y Apellidos	<b>LILIAN JUANA CAYCHO CARVALLO</b>
Código Modular	1006095155
Título Profesional	a. Licenciada en Psicología – Universidad Inca Garcilaso de la Vega

Escala	Cuarta Escala Magisterial
Tiempo de Servicios	Veintinueve (29) años, Dos (02) meses y Veinticuatro (24) días de servicios oficiales.
Referencia	Expediente N° OGESUP2019-INT-0066892 Memorándum N° 1954-2019-MINEDU/VMGI-DRELM-OGESUP Informe Escalafonario N° 001-APER-OA-ENSF“JMA”-2020

<b>DATOS DE LA PLAZA</b>		
Situación	Origen	Destino
Cargo	DOCENTE ESTABLE IV	DIRECTOR GENERAL
Código de Plaza	781848618817	111101111342
Jornada laboral	40 horas	40 horas
Motivo de Vacante	-----	CAP R.S. N° 280-2001-ED

**ARTÍCULO 2.- ESTABLECER** que la encargatura queda sujeta a ser resuelta por causal de desempeño deficiente de las tareas asignadas, abandono de cargo y/o cuando el Despacho Directoral disponga lo conveniente.

**ARTÍCULO 3.- ESTABLECER** que la servidora citada en el artículo 1 debe retornar a su plaza de origen al concluir dicha encargatura, sin exceder el presupuesto fiscal vigente, previa entrega de cargo, de conformidad con la Directiva N° 013-2013-DRELM/UGA-APER, aprobada con Resolución Directoral Regional N° 01232-2013-DRELM.

**ARTÍCULO 4.- DISPONER** que el Equipo de Atención al Usuario y Gestión Documentaria de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de esta Sede Regional, notifique la presente Resolución al Equipo de Escalafón, al Equipo de Planillas de la Unidad de Recursos Humanos, a la Oficina de Gestión de Educación Superior de esta Sede Regional, a la Escuela Nacional Superior De Folklore “JOSE MARIA ARGUEDAS” y a Lilian Juana Caycho Carvallo, notificando a esta última copia de los informes de Vistos, de conformidad a lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6, y los artículos 20 y 21 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

**ARTÍCULO 5.- DISPONER** que el Equipo de Archivo Documentario de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de esta Sede Regional archive los actuados adjuntos en el modo y forma de Ley.

Regístrese y Comuníquese,

Documento firmado digitalmente

**KILLA SUMAC SUSANA MIRANDA TRONCOS**  
**Directora Regional de Educación de**  
**Lima Metropolitana**

KSSMT/D.DRELM  
KJHL/J.OAJ  
WJGM/C.OAJ